

# CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE CENTER ISD

## *PROPOSITO*

La educación en esta comunidad representa un compromiso importante de los recursos financieros y humanos. Los beneficios que un estudiante deriva de esta inversión depende mucho en la actitud del estudiante a las normas altas de comportamiento.

Este Programa de Admisitración de Disciplina y Código de Conducta del Estudiante representa la respuesta de Center ISD a los requerimientos del Capitulo 37 del Código de Educación de Texas. La ley requiere que el Distrito defina mala conducta que pueda o deba resultar en una gama de consecuencias diciplinarias especificas. Este documento a consecuencia de la colaboración del Distrito y personal del campo, padres y otros miembros de la comunidad. Este documento, adoptado por el Consejo de Administradores , proporciona información y dirección a los estudiantes y padres relacionada con las regulaciones de comportamiento así como las consecuencias del mal coportamiento.

La disciplina será diseñada para corregir el mal comportamiento y para alentar a todos los estudiantes para adherirse a sus responsabilidades como ciudadanos de la comunidad escolar. La acción disciplinaria será de acuerdo a; juicio profesional de los maestros y administradores usando la gama de técnicas de administración de disciplina. **La acción disciplinaria será apropiada a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante y nivel de grado, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto del mal comportamiento en el medio ambiente y los requerimientos reglamentarios.** Debido a estos factores, disciplina por una ofensa (a no ser que sea especificado de otra manera por la ley) puede traer en consideración una variedad de técnicas y respuestas.

## *JURISDICCION DE LA ESCUELA PARA LA DISCIPLINA*

El comportamiento de un estudiante que demuestre falta de respeto para otros, incluyendo interferencia con el acceso a educación pública y a un medio ambiente seguro, será sujeto a acción desciplinaria.

Las reglas escolares y la autoridad del Distrito para administrar disciplina y aplicar cuando el interes de las escuelas este envuelto dentro o fuera de la escuela en conjunción con o clases independientes y actividades patrocinadas por la escuela.

El Distrito tiene derecho de buscar en un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que haya causa razonable a creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

El Distrito tiene derecho de buscar en el armario de un estudiante siempre que haya causa razonable a creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

La escuela tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- ◆ Durante el día escolar regular incluyendo los periodos de los periodos del almuerzo y cuando los estudiantes van de o a la escuela en la tranportación escolar.
- ◆ Mientras que los estudiantes participan en cualquier actividad durante el día escolar en propiedad escolar;
- ◆ Mientras que el estudiante esta en asistencia en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
- ◆ por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar tiempo o la localización;
- ◆ cuando represalias contra un empleado o un voluntario de la escuela está implicada, en o propiedades de la escuela;
- ◆ cuando el estudiante comete un crimen, como es previsto por el Código de Educación en Texas 37.006;
- ◆ Cuando conducta criminal es comentida dentro o fuera de la propiedad en un evento relacionado con un evento escolar.
- ◆ por cierta disciplina mandatoria y las ofensas discrecionales de la expulsión a 300 pies de la propiedad de la escuela
- ◆ por cualquier ofensa mandatoria de expulsión cometida mientras que en propiedades de la escuela o mientras que atiende a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.
- ◆ Cuando el estudiante se requiere para registrarse como depredador sexual.

### ***Persona de Disciplina del Campo***

En problemas concernientes a la disciplina del estudiante, el designado de los Administradores serán el Director o el Asistente. La persona encargada de la disciplina en el campo tiene la responsabilidad de evaluar e implementar el Plan de Administración de Disciplina y Código de Conducta del Estudiante. La persona de disciplina del campo debe considerar las circunstancias de cada situación disciplinaria incluyendo los siguientes factores:

- la seriedad de la ofensa
- la edad del estudiante
- la frecuencia de la mala conducta
- la actitud del estudiante
- el efecto potencial de la mala conducta en el ambiente de escuela
- si o no la autodefensa es un factor

### ***Departamento de Policía del Distrito***

El Departamento de Policía de Center ISD esta organizado para ayudar a mantener la seguridad de todos los campos y todos los linderos del territo del distrito escolar y toda la propiedad fuera de los linderos del distrito del que es propietario, rentado, o de cualquier forma que este bajo el control del distrito. Un oficial de paz comisionado por el distrito: (1) tiene la obligación de proteger la propiedad del distrito escolar, (2) tiene el poder, privilegios e inmunidades de los oficiales de paz, (3) puede reforza todas las leyes federales y estatales incluyeno las ordenes municipales y del condado, (4) puede, de acuerdo con el Capitulo 52, del Código Familiar, llevar a un joven en custodia, (5) puede proporcionar asistencia a otros oficiales de la ley. (6) tiene el deber de proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del oficial 7 (7) tiene la autoridad de expedir multas a los estudiantes que se comprometan en cualquier conducta indebida que es contra la ley o el plan de administación de disciplina. Los estudiantes que sean multados deberan de comparecer ante el juez de la Corte Municipal y estan sujetos a las multas y otras penalidades que el juez pueda otorgar.

## **NORMAS DE CONDUCTA Y RESPONSABILIDADES**

Center ISD esta comprometido a proporcionar a cada estudiante con un programa educacional de calidad. En orden de proporcionar esto, el medio ambiente escolar debe de estar libre de interrupción que interfiere en el proceso educacional. Los administradores escolares, maestros, padres y estudiantes comparten la responsabilidad de proporcionar un medio ambiente escolar de seguridad.

### **EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE POR LOGRAR UN MEDIO AMBIENTE POSITIVO DE APRENDIZAJE EN LA ESCUELA O EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA ESCUELA DEBEN DE INCLUIR:**

- ◆ Asistir a todas las clases, consistente y puntualmente y estar preparado para cada clase con los materiales y asignaturas apropiadas.
- ◆ Llenar las normas del distrito y/o campo de vestir.
- ◆ Demostrar cortesía y respeto por otros incluso cuando otros no lo hacen.
- ◆ Pagar las cuotas requeridas y multas a no ser que sean dispensados.
- ◆ Obeder todas las reglas del salón y campo escolar.
- ◆ Comportarse de una manera responsable, todo el tiempo ejercitando disciplina propia.
- ◆ Refrenarse de violar el Programa de Administración de Disciplina.
- ◆ Cooperar para asistir al personal escolar en mantener la seguridad, orden y disciplina cooperando en investigaciones de disciplina y proporcionando información relacionada a las ofensas serias.
- ◆ Respetar la propiedad de otros, incluyendo la propiedad del Distrito y facilidades.
- ◆ Perseguir el dominio del currículo de estudio prescrito por el Distrito y el Estado.

### **RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES**

- ◆ Hacer todo el esfuerzo para proporcionar las necesidades físicas del niño.
- ◆ Enseñe al niño a escuchar a las maestras y otro personal escolar y obedecer las reglas escolares.
- ◆ Asegurese de que su hijo asista a la escuela diariamente. Reporte las ausencias a la escuela prontamente y proporcione explicaciones por escrito de las faltas y retardos.
- ◆ Aliente y guíe a los niños a desenvolver los hábitos propios de estudio en la casa.
- ◆ Participe en conferencias de padres-maestros y hable del progreso escolar de su hijo y su bienestar.
- ◆ Enseñe al niño a respeto por la ley, por la autoridad de la escuela y por los derechos y propiedades de otros.
- ◆ Mantengase informado de las pólizas escolares y de los requerimientos de los programas escolares.
- ◆ Participar en organizaciones relacionadas con la escuela.
- ◆ Asegurese de que su hijo cumpla con el código de vestir en la escuela y en las funciones relacionadas con la escuela.
- ◆ Hable de las calificaciones y asignaturas con su hijo.
- ◆ Hable con las autoridades escolares si ve cualquier problema o condición que pueda relacionarse con la educación de su hijo.
- ◆ Mantenga al día los números telefónico de casa, trabajo y emergencia o cualquier otra información pertinente a la escuela.
- ◆ Coopere con el personal escolar.
- ◆ Ejercite control apropiado. Bajo el Código Familiar, el padre del estudiante es responsable legalmente del daño causado por la conducta negligente del estudiante, la conducta maliciosa de un estudiante, y cualquier cumplimiento con la ley compulsoria de asistencia.
- ◆ Submitir una declaración firmada de que han recibido y entendimiento de las responsabilidades señaladas en este plan.

## **RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS**

- ◆ Guiar actividades de aprendizaje para que los estudiantes aprendan a pensar y razonar, asumir responsabilidades por sus acciones y respetar los derechos de otros.
- ◆ Ser justo, firme, consistente y reforzar las reglas escolares en la propiedad escolar y en todas las actividades relacionadas con la escuela.
- ◆ Demostrar por palabra y ejemplo personal, respeto por la ley, orden, y disciplina propia.
- ◆ Informa a los padres del desempeño y comportamiento del estudiante, consultar con los padres cuando sea necesario.
- ◆ Cumplir con las polizas escolares del distrito, reglas, regulaciones y directivas.
- ◆ Usar y esforzarse para perfeccionar la administración de técnicas desenvueltas en Código de Conducta y Programa de Administración de Disciplina.
- ◆ Mantener una atmósfera ordenada en el salón conductiva al aprendizaje.
- ◆ Planear y conducir un programa de instrucción que está de ventaja óptima a cada estudiante.
- ◆ Proporcionar reconocimiento al éxito y aprovechamiento de cada estudiante.
- ◆ Asegurar la buena conducta del estudiante teniendo asistencia regular y a tiempo.
- ◆ Llenar las normas del desempeño de enseñanza establecido por el distrito.
- ◆ Establecer una relación efectiva de trabajo con los padres, estudiantes y otros miembros del personal.
- ◆ Enseñe a los estudiantes a desenvolver y practicar disciplina propia.
- ◆ Servir como modelos apropiados para los estudiantes, de acuerdo con las normas de la profesión de enseñanza.

## **RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES**

- ◆ Implementar polizas, reglas y regulaciones que faciliten una atmósfera que conduzca a un buen comportamiento y aprendizaje.
- ◆ Proporcionar liderazgo necesario y dedicado, personal, equipo y materiales para asegurar una educación de calidad para cada estudiante.
- ◆ Alentar la comunicación regular de los padres con la escuela, incluyendo la participación requerida en las conferencias de padres-maestros.
- ◆ Proporcionar para la seguridad de los estudiantes y personal.
- ◆ Organizar los horarios de la escuela y los asignamientos de enseñanza y requerimiento de administración de salón e instrucción.
- ◆ Ser justo, firme y consistente en todas las decisiones que afecten a los estudiantes, padres y personal.
- ◆ Mantener las líneas abiertas de comunicación entre la escuela y la casa.
- ◆ Buscar el involucramiento positivo de los padres y comunidad en la operación de la escuela y en la educación de los niños.
- ◆ Responder a los problemas de disciplina referidos por los maestros.
- ◆ Promover entrenamiento efectivo para el personal y disciplina para todos los estudiantes,
- ◆ Asumir responsabilidades por la disciplina y por la evaluación del Código de Conducta del Estudiante y el Programa de Administración de Disciplina.
- ◆ Proporcionar asistencia apropiada a los estudiantes en el aprendizaje de disciplina propia.
- ◆ Servir como modelos apropiados para los estudiantes en su campo escolar de acuerdo con las normas de la profesión.

## MAL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES y CONSECUENCIAS

### ***Violaciones Generales de Mal Comportamiento***

Violaciones generales de mala conducta identificadas bajo esta sección son generalmente consideradas menos serias de la conducta requerida de ciertas consecuencias. Violaciones generales de mala conducta no necesariamente resultan en el removimiento formal de un estudiante, colocación en el Programa de Educación Alternativa (AEP) o expulsión, pero puede resultar en referencia rutinaria, un reporte por escrito, notificación de los padres y el uso de cualquier técnica apropiada de administración de disciplina enlistada. La siguiente es una lista representativa y no incluye todas las formas de mal comportamiento.

### **VIOLACIONES GENERALES DE MALA CONDUCTA**

- Causa ruido excesivo el cuál interrumpe el medio ambiente escolar
- Hacer trampa/ copiar/ plagarismo
- Violación del código de vestir
- Contacto físico y/o sexual inapropiado
- Daño menor a propiedad y / o vandalismo en una cantidad menos de \$ 1,500
- Provocarse o Peleas
- Apuestas
- Posesión de radios, cintas/Tocadores de CD, teléfono celular
- Aventar objetos que pueden causar lastimaduras o daño a la propiedad
- Dejar la propiedad de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso
- Dirigir lenguaje profano, grocerias, gestos obscenos y/o hacia los estudiantes o empleados del Distrito
- Desobedecer las reglas escolares acerca de conducta en los autobuses escolares
- Tundadas
- Falta de cumplimiento con direcciones dadas por el personal escolar
- Cometer extorsión, coerción o chantaje
- Cometer o asistir en un robo/hurto que no constituye una felonía
- Violar el uso aceptable de computadoras
- Poseer o usar cerillos/encendedores
- Poseer, fumar o usar productos de tabaco
- Poseer o vender drogas o artículos parecidos a drogas con el intento de ser pasados como drogas o contrabando.
- Robarle a los estudiantes, personal o escuela
- Abuso verbal, hacer burla, decir apodos, remarcas raciales o étnicas
- Lenguaje abusivo
- Insubordinación
- Falsificación
- Violaciones de vehículos de motor
- Exhibir/distribuir material no autorizado
- Maltratar o dañar propiedad escolar, incluyendo libros de texto, muebles u otro equipo, con grafito o de otra manera
- Poseer cuetes, bombas de humo juegos pirotécnicos de cualquier clase
- Descargar un extinguidor de fuego o activando una alarma de fuego
- Poseyendo o vendiendo las semillas o los pedazos de marihuana en menos que una cantidad usable
- Poseer o vender armas “de mentiras”
- Poseer maza o spray de chile
- Usar artículos que no son considerados armas, incluyendo útiles escolares, cuando el principal o designado determine que existe un peligro
- Haciendo amenazas de bombas
- Haciendo amenazas falsas, pretensiones o acusaciones relacionadas a la seguridad escolar
- Poseer o usar un apuntador de laser para otra cosa que no sea el uso aprobado
- Usar la Internet para amenazar a los estudiantes, empleados o voluntarios o causar alboroto al programa educacional
- Poseer cualquier navaja con una hoja menor de 5 ½” de larga, cualquier dispositivo que no este enlistado como navaja ilegal o arma prohibida o cualquier dispositivo o substancia que pueda ser usada como arma.
- Poseer una pistola de aire o una BB gun o una arma de para atontar
- Poseer municiones
- Envolverse en cambios verbales o por escrito en amenazas que atenten contra la seguridad de otro estudiante, personal escolar o propiedad escolar.
- Mandar y exhibir mensajes que son abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, dañinos a la reputación de otros o ilegales
- poseer material publicado o electrónico que esta designado a promover o alentar el comportamiento ilegal o amenazar la seguridad de la escuela.
- Poseer material que es pornográfico.
- Violar las normas de comportamiento extracurriculares.
- Cualquier otra mala conducta que afecte adversamente al aprendizaje del estudiante o que interrumpa el medio ambiente escolar.
- Es un miembro de, promete ser miembro de, se une, o solicita a otra persona o promete ser un miembro de una escuela pública fraternidad, hermandad, sociedad secreta, o ganga
- Envolverse en una conducta que constituye fechar violencia incluyendo uso intencional del abuso físico, sexual, verbal o emocional al daño, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante tenga o ha tenido una relación.

## CONSECUENCIAS POR VIOLACIONES GENERALES DE MALA CONDUCTA

- Corrección verbal/reprimenda
- Conferencias de maestros/estudiantes
- “Tiempo Fuera” en la clase
- Retiro de privilegios en la clase
- Retiro de privilegios del autobús
- Restitución
- Contacto a los padres
- Conferencia de padres/maestros
- Conferencia de administrador/maestro/estudiante
- Conferencia de administrador/padre/estudiante
- Castigo corporal
- SAC (Centro de Asignamiento Especial)
- Expulsión de las actividades cocurriculares y curriculares
- Confiscación de artículos prohibidos
- Reducción de grados como esta permitido por la poliza (*Ver poliza EIA*)
- Detención en el Almuerzo/Detención después de clases
- Penalidades identificadas en organizaciones individuales del estudiante código de conducta
- Reporte de policia/multa
- Demeritos asignados
- Trabajos escolares asignados tales como levantar basura, limpiar la cafeteria o limpiar los escritorios
- Suspencion
- Colocación AEP
- Expulsión
- Orientación para el abuso de Drogas/Alcohol  
En ofensas relacionadas al alcohol/drogas
- Reportar crímenes a los que aplicación de ley según los requisitos de la ley
- Referirse a una agencia de afuera y a una autoridad legal para el procesamiento criminal además de medidas disciplinarias impuestas por el Distrito

\* El castigo corporal deberá a ser limitados a nalgadas o tablazo que serán administrados únicamente de acuerdo con las siguientes guias:

1. Se les deberá de decir la razón por la cuál el castigo corporal será administrado.
2. El castigo corporal deberá de ser administrado únicamente por el director, asistente del director o maestro.
3. El instrumento que deberá de ser usado para administrar el castigo debe de ser aprobado por el director o designado.
4. El castigo corporal deberá de ser administrado en la presencia de cualquier otro empleado o designado fuera de la vista de otros estudiantes.

Los dispositivos de comunicación electronicos estan prohibidos excepto para las personas que son miembros voluntarios de bomberos y organizaciones médicas. Los estudiantes que cometan una violación serán sujetos a medidas disciplinarias asi como esas enlistadas en la parte de abajo:

1. Los padres deben de ser notificados dentro de los siguientes dos días escolares después de que el dispositivo es confiscado.
2. Los padres o companies de dispositivos pueden obtener el regreso del dispositivo por una cuota administrativa de \$15.

**Preguntas o quejas con respecto a medidas disciplinarias se deben tratar con el profesor o el administrador del campus. Las consecuencias no serán diferidas hasta que finalice el resultado de un agravio.**

## **VIOLACIONES QUE REQUIEREN CIERTAS CONSECUENCIAS**

Las violaciones bajo esta sección son consideradas mas serias de las Violaciones Generales de Mala Conducta. Estas violaciones requieren un reporte por escrito, notificación a los padres y puede resultar en removimiento formal por suspensión, colocación en AEP y expulsión. Si la violación resulta en removimiento formal, el Director o Asistente del Director debe de programar una conferencia dentro de los tres días siguientes después del reporte. La conferencia deberá de incluir al padre, estudiante y maestro (si es necesario). La falta de asistencia de los padres no deberá de diferir la colocación del estudiante. El administrados ha delegado al Director o Asistente del Director la autoridad para remover al estudiante para la colocación AEP, suspensión o expulsión.

### **Colocación de estudiantes con incapacidades:**

La colocación de un estudiante con una incapacidad que recibe servicios de educación especial se puede hacer solamente por un comité debido constituido de admisión, revisión y de despido (ARD).

Cualquier acción disciplinaria con respecto a un estudiante con una incapacidad que recibe los servicios de educación especial que constituirían un cambio en la colocación bajo ley federal puede ser tomada solamente después que el comité de ARD del estudiante conduce una revisión con la determinación de la manifestación bajo de 20 U.S.C.S. Sección 1415 (k)(4) y las enmiendas subsecuentes. Cualquier acción disciplinaria con respecto al estudiante será determinada de acuerdo con ley y regulaciones federales, incluyendo las leyes o las regulaciones que requieren la disposición de:

1. evaluaciones del comportamiento funcionales
2. intervenciones, estrategias y ayudas del comportamiento positivos; y
3. planes de intervención de comportamiento

Un estudiante con una incapacidad que reciba servicios de educación especial puede no ser colocado en programas alternativos de la educación solamente para los propósitos educativos.

Un profesor en un programa alternativo de la educación bajo sección 37.008 quién tiene una asignación de la educación especial debe sostener un certificado apropiado o permiso para esa asignación.

### **Uso del confinamiento, Represión, Seclusion y Tiempo Fuera**

Es la políza del estado y de este distrito a tratar con dignidad y respeto a todos los estudiantes, incluyendo estudiantes con incapacidades que reciben servicios de educación especial. Un estudiante con una incapacidad que recibe servicios de educación especial no se puede castigar en una caja con seguro, armario con seguro u otra diseño especial especialmente diseñado con seguro como una práctica de manejar la disciplina o una técnica de manejo del comportamiento.

La represión refiere al uso de la fuerza física o de un dispositivo mecánico de restringir perceptiblemente la libre circulación de todo o partes del cuerpo de un estudiante.

Seclusion refiere a una técnica de comportamiento en la cual confinen a un estudiante en una caja con seguro, un armario con seguro o un cuarto con seguro que este diseñado solamente para recluir a una persona y contiene menos de 50 pies cuadrados de espacio.

Tiempo fuera refiere a una técnica de manejo del comportamiento en la cual, provee al estudiante una oportunidad de recuperar autodominio, separen al estudiante de otros estudiantes por un período limitado en un lugar que no este bloqueado y de cuál no es bloqueada la salida físicamente por los muebles, una puerta cerrada mantenida cerrada por afuera o de otro objeto inanimado.

Un empleado del distrito de la escuela o un voluntario o un contratista independiente de un distrito pueden no colocar a un estudiante en seclusion. Esta sección no se aplica al uso de seclusion en una colocación pedida por la corte con excepción de una colocación en un programa educativo del distrito escolar o en una colocación a una facilidad a las cuales el acto de la salud de niños 2000 y cual quier enmiendas o regulación subsecuentes al acto se apliquen.

La comisión por regla adoptará los procedimientos por el uso de represión y tiempo fuera de un empleado del distrito de la escuela o de un voluntario o de un contratista independiente del distrito en el caso de un estudiante con una incapacidad que recibe servicios de educación especial. Cualquier procedimiento adoptado debe:

- < Ser constante con prácticas y estándares profesionalmente aceptados de la disciplina y de técnicas del estudiante para manejar el comportamiento y
- < Ser constante con estándares relevantes de salud y de seguridad
- < Identificar cualquier práctica de manejo de disciplina o técnica de gerencia del comportamiento que requieran a un empleado del distrito o a un voluntario o a contratista independiente de un distrito que se entrenará antes de usar esa práctica o técnica

Para propósitos de esta subdivisión, el "arma" incluye cualquier arma descrita en la sección 1 bajo expulsión obligatoria. Esta sección no previene a estudiante encerrado, desatendido confinamiento en una situación de la emergencia mientras que espera la llegada del personal de los que aplican la ley si: a) el estudiante posee una arma y b) el confinamiento es necesario evitar que el estudiante cause daño corporal al estudiante o a otra persona.

Esta sección y otras reglas o procedimientos adoptada bajo esta sección no se aplican a: a) un oficial de la paz mientras que realiza deberes de la aplicación de ley, b) personal juvenil de libertad condicional, de la detención o de las correcciones o c) un proveedor de servicios educativos con quien una autoridad judicial coloca al estudiante, a menos que los servicios sean proporcionados en un programa educativo por el distrito.

### **Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves**

Esta sección incluye dos categorías de infracciones graves para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

#### ***Delinquentes sexuales registrados***

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

#### **Comité de revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité. La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

#### **Estudiantes recién inscriptos**

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

#### **Apelación**

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

#### ***Ciertos delitos graves***

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se **puede** expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el personal autorizado llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un delito grave tipificado en el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

### **Audiencia y conclusiones requeridas**

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

### **Duración de la asignación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante egrese de la escuela preparatoria,
2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

### **Estudiantes recién inscriptos**

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación.

### **Expulsión Obligatoria (§ 37.007)**

Antes de que un estudiante pueda ser expulsado, el Director o Asistente del Director debe proporcionar al estudiante una audiencia en la cual el estudiante este en un proceso debido apropiado producido según los requisitos de la constitución federal y la cual se invite al padre o el guardian del estudiante, por escrito a que atienda. En la audiencia, dan derecho el estudiante a ser representado por el padre del estudiante o el guardian u otro adulto que puedan guiar al estudiante y que no sea empleado del distrito escolar. Si el distrito de la escuela hace un esfuerzo de buena fe de informar al estudiante y a los padres o al guardian del estudiante el tiempo y el lugar de la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante, padres del estudiante o guardian u otro adulto que representa al estudiante atiende. Si la decisión para expulsar a un estudiante es tomada por el director o el Asistente del Director, la decisión se puede apelar con la Directiva. La decisión de la Directiva se puede apelar por jurado de novo a una corte del distrito del condado en el cual la oficina administrativa del distrito de la escuela está situada.

Un estudiante sobre la edad de 10 **debe** ser expulsado por cualquiera de las ofensas siguientes que ocurran en

propiedades de la escuela o mientras que atiende a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela:

(1) Usan, exhiben o poseen:

- un arma de fuego según lo definido por Sección 46.01(3), código penal (cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un barril usando la energía generada por una explosión o una sustancia ardiente o cualquier dispositivo fácilmente convertible a ese uso). *"arma de fuego" bajo ley federal incluye: 1) cualquier arma, incluyendo un arma del arrancador, que se diseñara a o se convertira fácilmente para expulsar un proyectil por la acción del explosivo; 2) el marco o el receptor de cualquier arma; 3) cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o 4) cualquier dispositivo, tal como Granada, explosivo, incendiaria o bomba de gas venenoso. De acuerdo con 20 U.S.C. La sección 7151, un distrito debe expulsar a un estudiante que trae un arma de fuego a la escuela. El estudiante debe ser expulsado del campus regular del estudiante por un período por lo menos de un año excepto que 1) el superintendente puede modificar la longitud de la expulsión en el caso de un estudiante individual, 2) el distrito proporcionará servicios educativos a un estudiante expulsado en una educación alternativa disciplinaria en la manera prevista en la sección 37.008 si el estudiante es más joven de 10 años de la edad la fecha de la expulsión y 3) el distrito puede proporcionar servicios educativos a un estudiante expulsado que sea 10 años de la edad o más grandes en un programa alternativo de disciplina o de educación.*
- Una navaja ilegal según lo definido por Sección 46.01(6), Código Penal, o por la políza local (navaja con una lámina sobre 5½ pulgadas; instrumento de mano, diseñado para cortar o apuñalar o ser lanzado; incluyendo, pero no limitado a un puñal, punzón; navaja bowie, espada o lanza)
- un club (cualquier instrumento que se diseñe específicamente, hecho o adaptado con el fin de causar una seria lesión o muerte sorprendiendo a una persona con los instrumento, blackjack, nightstick, mace, tomahawk, etc.) o
- una arma enlistada como arma prohibida (arma explosiva, ametralladora, arma de fuego corto-barril, silenciador arma de fuego, Navajas, cuchillos, nudillos, munición perforante de blindaje, arma químico de dispositivo que dispensa o arma de cierre)

(2) emplea la conducta de la cual contiene los elementos de la ofensa:

- asalto agravado bajo sección 22.02, Código Penal, asalto sexual bajo Sección 22.011, Código Penal, o asalto sexual agravado bajo Sección 22.021, Código Penal
- incendio premeditado bajo sección 28.02, Código Penal
- asesinato bajo sección 19.02, Asesinato capital del Código Penal bajo Sección 19.03, Código Penal, o tentativa criminal bajo Sección 15.01, Código Penal de cometer asesinato o asesinato capital
- indecencia con un niño(a) bajo Sección 21.11, Código Penal,
- raptó agravado bajo Sección 20.04, Código Penal
- robo agravado bajo Sección 29.03, Código Penal
- homicidio involuntario bajo Sección 19.04, Código Penal o
- homicidio criminal negligente bajo Sección 19.05, Código Penal

(3) emplea a la conducta que contiene los elementos de venta, dar o entregar a otra persona, de poseer, de usar o de estar bajo influencia de la marihuana, de una sustancia controlada, de una droga peligrosa, o del alcohol; o cometido una ofensa seria mientras que esta bajo la influencia del alcohol [ sección 37.006(a)(2)(C) o (d) ] si la conducta es castigable como crimen

(4) emplea a serio o mal comportamiento persistente (dos o mas violaciones) mientras que es asignado a disciplina AEP

(5) segunda ofensa de poseer, usar, vender, entregar cualquier cantidad de alcohol, y/o estar bajo la influencia del alcohol mientras que atiende el mismo campus

(6) segunda ofensa de vender, dar o entregar a otra persona, poseer, con o estando bajo influencia de la marihuana, de sustancias controlada, o de una droga peligrosa mientras que asiste al mismo campus

(7) segunda ofensa de comportamiento que contiene los elementos de una ofensa referente al abuso del pegamento, pintura de aerosol o productos químicos volátiles mientras que asiste al mismo campus

- (8) emplea a la conducta que contiene elementos de cualquier ofensa enumerada en las secciones 1 y 2 (con excepción de las ofensas federales de las armas de fuego) contra cualquier empleado o voluntario en relación por o como resultado del empleo de la persona o asociado con un distrito de la escuela sin consideración alguna hacia en si la conducta ocurre dentro o fuera de propiedad de la escuela o mientras atiende alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad

## Expulsión Discrecional

Un estudiante puede ser expulsado si el estudiante:

- (1) emplea a la conducta que implica una escuela pública que contenga los elementos de la ofensa de alarmar o reportar un informe falso incluyendo amenaza de bomba bajo Sección 42.06, Código Penal o amenaza terrorística bajo Sección 22.07, Código Penal
- (2) mientras que en o a 300 pies de la propiedad de la escuela, según lo medido de cualquier punto en la línea de límite de la propiedad verdadera de la escuela, o mientras atiende alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad
- A. vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o están bajo influencia de cualquier cantidad de:
    - marijuana o una sustancia controlada, según lo definido por el Código de Chapter 481, de salud y Seguridad, o por 21 U.S.C. Sección 801 et seq.
    - una droga peligrosa, según lo definido por el Código de Chapter 483, Salud y Seguridad
    - una bebida alcohólica, según definido por Sección 1.04, Código de Bebidas Alcohólicas
  - B. emplea a la conducta que contiene los elementos de una ofensa referente a un producto químico abusable, volátil bajo secciones 485.031 hasta 485.034, Código de Salud y Seguridad
  - C. emplea a la conducta que contiene los elementos de un asalto Código Penal [ de la Sección 22.01 (a)(1) ], contra un empleado del distrito de la escuela o voluntario según lo definido por (Sección 22.053, Código Penal) o
  - D. emplea a la conducta que contiene elementos de la ofensa de conducta mortal (imprudencia que coloca otros en peligro inminente de lesión seria) (Código Penal Sección 22.05).
- (3) mientras que a 300 pies de la propiedad de la escuela según lo medido de cualquier punto en la línea de límite de la propiedad verdadera de la escuela:
- A. emplea en la conducta enumerada en las secciones 1 y 2 bajo expulsión obligatoria
  - B. Posee un arma de fuego, según lo definido por 18 U.S.C. Sección 921
- (4) emplea en la conducta que contiene los elementos de asalto agravado (Sección 22.02, Código Penal), asalto sexual (Sección 22.011, Código Penal), abuso sexual continuo de un joven o de niños o asalto sexual agravado (Sección 22.021, Código Penal), asesina (Sección 19.02, Código Penal) asesinato capital (Sección 19.03, Código Penal), o tentativa criminal (Sección 15.01, Código Penal) de cometer asesinato o asesinato capital o la ofensa del robo agravado (Sección 29.03, Código Penal), contra otro estudiante, sin consideración alguna hacia si ocurre la conducta dentro o fuera de la propiedad de la escuela o mientras atiende alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad
- (5) emplea en la conducta que contiene elementos intencionalmente, con conocimiento o imprudencia que causa lesión corporal [Sección 22.01(a)(1), Código Penal] venganza contra cualquier empleado o voluntario o como resultado del empleo de la persona o asociado con un distrito de la escuela sin consideración alguna hacia en si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad de la escuela o mientras atiende alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad
- (6) emplea en la conducta que contiene los elementos de la ofensa de destrucción criminal (Secciones 28.03, Código Penal) si la conducta es castigable como crimen bajo esa sección. Referirán al estudiante el oficial autorizado de la corte juvenil sin importar si el estudiante es expulsado
- (7) emplea en la conducta enumerada en la Sección 1 si el estudiante emplea a esa conducta : a) en propiedad de la escuela de otro distrito en el estado o b) mientras atiende alguna actividad patrocinada o relacionada

con la escuela en otro distrito en el estado.

***La ley del estado no permite a estudiantes, expulsados o colocado en AEP de disciplina como resultado de cometer una violación dando por resultado la colocación en un AEP, para participar en actividades extracurriculares y noncurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. Los estudiantes que se asignan a un AEP por razones disciplinarias pueden probar para los acontecimientos extracurricular/organizaciones que estén programadas para comenzar después de que el término de la asignación de AEP se termine. Los estudiantes expulsados no pueden probar para cualquier organización o acontecimiento durante el término de la expulsión.***

### **Las Violaciones Sigüientes Requieren La Colocación Obligatoria en AEP:**

Un estudiante **debe** ser colocado en un Programa Alternativo Disciplinario de la Educación si el estudiante hace una amenaza terrorística (Sección 22.07, Código Penal) o falsa alarma o Sección de informe 42.06, Código Penal) afectar la seguridad de la escuela (amenaza de bomba, activando una alarma de incendio) o por cualquiera de las ofensas siguientes si el estudiante comete estas ofensas en propiedades de la escuela o a 300 pies de la propiedad de la escuela según lo medido de cualquier punto en la línea de límite de la propiedad verdadera de la escuela, o mientras atiende alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad:

- < Emplea conducta castigable como crimen a menos que la conducta requiera la expulsión
- < Comete un asalto bajo código Penal 22.01 (a)(1)
- < Primera ofensa de venta, de dar o de entregar, de poseer, de usar o de estar bajo influencia de la marihuana o otra sustancia controlada, o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un crimen
- < Primera ofensa de vender, dar o entregar una bebida alcohólica; comete un acto o una ofensa seria mientras esta bajo influencia del alcohol; o posee, usa o esta bajo influencia del alcohol si la conducta no es castigable como crimen
- < Primera ofensa que emplea a la conducta que contiene los elementos de una ofensa referente el pegamento abusable, la pintura de aerosol o a los productos químicos volátiles
- < Emplea a la conducta que contiene los elementos de lujuria pública o de exposición indecente
- < Un estudiante entre las edades de 6 y 10 emplea a una ofensa expulsable según lo enumerado en este código de la conducta. (Un estudiante de elemental puede no ser colocado en un programa alternativo de disciplina de educación con cualquier otro estudiante que no sea un estudiante de elemental)
- < Emplea destrucción criminal, si es castigable como crimen, en es cometido o en propiedad de la escuela o en un acontecimiento relacionado con la escuela
- < Emplea venganza contra cualquier empleado de la escuela sin importar donde o cuando ocurre la ofensa a menos que la ofensa sea una ofensa expulsable
- < Emplea una conducta castigable como crimen (asesinato; raptó; asalto sexual; indecencia con un niño; lesión a un niño, a una persona mayor o a una persona deshabilitada; abandonando o poniendo en peligro a un niño; conducta mortal; amenaza terrorística; ayuda a una persona para cometer suicidio; y tratar de forzar consumir algún producto) que ocurre en propiedades de la escuela y no en una actividad relacionada con la escuela o patrocinado por la escuela y el estudiante a) recibe el procesamiento diferido, b) una corte o un jurado encuentra que el estudiante ha empleado una conducta delincuente o c) el Superintendente o designado tiene creencia razonable que el estudiante ha empleado a la conducta, d) la presencia continua del estudiante en el salón de clases regularmente amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores o será perjudicial al proceso educativo, e) el superintendente o designado por el superintendente tiene una creencia razonable que el estudiante ha empleado una conducta definida como ofensa de crimen con excepción de éstas definida en el título 5, Código Penal.

### **Colocación Discrecional de AEP**

El Director o Asistente del Director, después de la oportunidad para una audiencia, puede elegir para colocar a un estudiante en un AEP de disciplina si:

- a. el estudiante ha recibido el procesamiento diferido para la conducta definida como ofensa del crimen en el Título 5, Código Penal o
- b. ha encontrado al estudiante una corte o un jurado por haber empleado una conducta delincuente bajo la Sección 54.03, el código de la familia o conducta definida como ofensa del crimen y

- c. el Director o Asistente del Director determina que la presencia del estudiante en la sala de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
- d. el Director o Asistente del Director determina que la presencia del estudiante en la sala de clase regular perjudicara al proceso educativo o
- e. el Director o Asistente del Director determina que la presencia del estudiante en la sala de clase regular no está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.
- f. el estudiante emplea a una violación de cualquier ofensa en la Sección General de Mala Conducta de el Código de Conducta del Estudiante

Cualquier decisión del Director o Asistente del director bajo esta subdivisión es final y no puede ser apelada.

El Director o Asistente del Director puede pedir la colocación de acuerdo con esta subdivisión sin importar la fecha la cual la conducta del estudiante ocurrió, localización en la cual la conducta ocurrió, la conducta ocurrió mientras esta inscrito el estudiante en el distrito o si el estudiante ha terminado con éxito cualquiera de los requisitos de la disposición de la corte impuestos en la conexión con el acontecimiento.

### **High School AEP Colocación/Consecuencias de Expulsión**

High school prohíbe a los estudiantes que se asignan a AEP o que se expulsan durante el año escolar actual de atender al prom ese año. Prohíben a los estudiantes senior también de atender al viaje de senior si les asignan a AEP o se expulsan durante el año senior. Esta política rigurosa ha sido adoptada por la directiva como impedimento a la mala conducta y animar a estudiantes de la High School que modelen el comportamiento ejemplar para estudiantes más jóvenes.

***La ley del estado no permite a estudiantes, que se expulsan o se colocan en un AEP de disciplina como resultado de confirmar una violación dando por resultado la colocación en AEP, para participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela extracurriculares y relacionadas con la escuela. Los estudiantes que se asignan a un AEP por razones disciplinarias pueden probar para eventos/organizaciones extracurriculares que estén programadas para comenzar después de que el término de la asignación de AEP se termine. Los estudiantes expulsados no pueden tratar para cualquier organización o acontecimiento durante el término de la expulsión.***

### **INFORMACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION ALTERNATIVO (AEP)**

Cada distrito escolar proporcionará un programa alternativo de disciplina que:

- a. Se proporciona en otro lugar que el salón regular de clases
- b. Está situado dentro o fuera de un campus regular de la escuela
- c. Preve los estudiantes que se asignan AEP de disciplina separarse de los estudiantes que no se asignan al programa
- d. Enfocarse en Artes de Lenguaje en Inglés, matemáticas, ciencia, historia y autodisciplina de la
- e. Preve los estudiantes educativos y las necesidades del comportamiento
- f. Proporciona supervisión y el asesoramiento
- g. Requiere a cada profesor asignado AEP reunir todos los requisitos de certificación
- h. Requiere que enseñar en AEP de disciplina de cualquier clase, cada profesor empleado por un distrito de la escuela durante el año escolar 2003-2004 o reunidos temprano, no más después que el comienzo del año escolar 2005-2006, todos los requisitos de la certificación

Un AEP disciplinario puede prever la transferencia de un estudiante a un diverso campus, al centro de la dirección de la escuela-comunidad o a una escuela alternativa basada en la comunidad.

Un distrito escolar puede no colocar a un estudiante, con excepción de un estudiante suspendido o expulsado, en un lugar no supervisado como resultado de la conducta para la cual un estudiante puede ser colocado en un AEP Disciplinario.

Un AEP de disciplina fuera del campus no está sujeto a un requisito impuesto por este título, con excepción de la limitación por responsabilidad, a un requisito de reporte o a un requisito impuesto esta política o el Capítulo 39.

Una escuela puede proveer de AEP de disciplina con uno o más distritos.

Cada distrito de la escuela cooperará con las agencias gubernamentales y las organizaciones de la comunidad que proporcionan servicios en el distrito a los estudiantes colocados en AEP de disciplina.

### **Financiamiento para un AEP de Disciplina**

Un estudiante removido a un AEP de disciplina es contado en computar la atención diaria del promedio de estudiantes en el distrito por el tiempo del estudiante en la asistencia actual en el programa.

Un distrito de la escuela asignará a un AEP de disciplina el mismo gasto por el estudiante que atiende al AEP, incluyendo los fondos federales, del estado y del local que serían asignados a la escuela del estudiante si el estudiante estaba en asistencia.

### **Inscripción en Otro Distrito**

Si un estudiante colocado en un AEP de disciplina se inscribe en otro distrito escolar a antes de la expiración del período de colocación, la directiva de administradores o el distrito que requiere la colocación proporcionará a la directiva de administradores del distrito en el cual el estudiante se inscriba, en el mismo tiempo que otros expedientes del estudiante se proporcionan, una copia de la orden de la colocación. El distrito en el cual el estudiante se inscriba puede continuar la colocación de AEP bajo términos de la orden o puede permitir que el estudiante atienda a clases regulares sin terminar el período de la colocación. Un distrito puede tomar cualquier acción permitida por esta subdivisión si: 1) un estudiante fue puesto en AEP de disciplina en una escuela de inscripción abierta y la escuela proporciona al distrito una copia de la orden de la colocación o 2) un distrito escolar en otro estado colocó al estudiante en AEP de disciplina y el distrito hacia del estado proporciona al distrito una copia de la orden de la colocación o 3) el estudiante se colocó en AEP de disciplina por el distrito escolar de otro y los argumentos para la colocación de fuera del distrito son los argumentos para la colocación en el distrito en el cual el estudiante está inscrito.

Si un distrito de la escuela de otro estado por un período colocó a un estudiante en AEP de disciplina que se excede un año y un distrito de la escuela en este estado en el cual el estudiante se inscribe continúa la colocación, el distrito reducirá el período de colocación de modo que el período agregado no exceda un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine de que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o la colocación extendida está en el mejor interés del estudiante.

Un programa de los servicios educativos y ayuda se puede proporcionar a un estudiante y a los padres del estudiante cuando la ofensa implica drogas o alcohol según lo especificado en la Sección 37.006 o 37.007. Un AEP de disciplina que proporciona servicios de la dependencia tratamiento químicos debe tener licencia bajo Capítulo 464, Código de Salud y de Seguridad.

### **Requisitos del Curso de la Reunión**

Un distrito escolar es requerido para proporcionar AEP de disciplina del distrito un curso necesario para satisfacer los requisitos de la graduación de High School de un estudiante solamente como proporcion por esta subdivisión. Un distrito de la escuela ofrecerá a estudiante removido a un AEP de disciplina una oportunidad de terminar el trabajo del curso antes del principio del año escolar próximo. El distrito de la escuela puede proporcionar al estudiante una oportunidad de terminar el trabajo del curso con cualquier método disponible, incluyendo un curso de correspondencia, aprender de distancia o una escuela de verano. El distrito no puede cobrar al estudiante para un curso proporcionado bajo esta subdivisión.

### **Responsabilidad del Programa**

La comisión adoptará las reglas necesarias para evaluar anualmente el funcionamiento de AEP de disciplina de cada distrito. La evaluación requerida por esta sección será basada en los indicadores definidos por la comisión, pero debe incluir funcionamiento del estudiante en los instrumentos requeridos del gravamen del estado. Académico, la misión de AEP de disciplina será permitir a un estudiante realizarse en el nivel del grado. La comisión desarrollará el proceso de la evaluación electrónicamente. La comisión también desarrollará un sistema y los estándares para la revisión de la evaluación o utilizará los sistemas ya disponibles para la agencia. El sistema se debe diseñar para identificar los distritos que están en alto riesgo de tener requisitos disciplinarios inexactos de AEP. La comisión notificará a la directiva de administradores de un distrito de cualquier objeción que tengan que la comisión los datos disciplinarios de AEP del distrito de una violación de una ley o regla revelado por los datos, incluyendo cualquier violación de los requisitos disciplinarios de AEP o de cualquier recomendación de la comisión referente a los datos. Si los datos reflejan que se ha violado una ley penal, la

comisión notificará al abogado del distrito, abogado del condado, del abogado de distrito o abogado de crímenes del distrito, como apropiado y el abogado general. Dan derecho a la comisión a todos los expedientes del distrito que la comisión considera necesario o apropiado para revisión, al análisis o a la aprobación de AEP de disciplina.

### **Longitud de la Colocación**

Colocarán a los estudiantes en un AEP que fija por un mínimo de 30 días. La colocación de estudiantes en los grados PreK-6 se puede modificar por el director o asistente del director. Los estudiantes deben terminar el tiempo asignado de los días asignados. Cualquier día faltado puede hacer que la colocación se lleve al semestre próximo o año escolar. La colocación en un AEP no es apelable a menos que la colocación extienda más allá de un período que califica.

### **Transporte**

El transporte no será proporcionado para los estudiantes asignados a AEP de disciplina a menos que los requisitos del transporte sean parte del IEP de un estudiante con discapacidades.

### **Colocación de AEP de Emergencia**

El director, asistente del director o otro administrador apropiado puede pedir la colocación inmediata de un estudiante en AEP si el director, asistente del director o el otro administrador razonablemente cree que el comportamiento del estudiante es tan ingobernable, quebrantador o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad de un profesor de comunicarse con eficacia con los estudiantes en una clase, con la capacidad de aprender con los compañeros o con la operación la escuela o actividad de relacionadas con la escuela. Cuando ocurre una colocación de la emergencia, darán el estudiante el aviso oral de la razón de la acción. No a mas tardar de 10 días despues de la colocación de emergencia, darán el estudiante el proceso debido apropiado requerido a la colocación en AEP de disciplina. Si la colocación de la emergencia implica a estudiante con discapacidades que recibe servicios de la educación especial, el término del retiro de la emergencia del estudiante está conforme a los requisitos de la ley federal.

***Hasta que finalice la audiencia, a menos que retiren al estudiante bajo COLOCACION EMERGENCIA O EXPULSION las provisiones, el estudiante se pueden suspender por hasta tres días o de ser puesto en suspension en la escuela o un cierto otro arreglo alternativo.***

### **Colocación y Graduación**

Los estudiantes que están en AEP de disciplina en el final del año escolar y han resuelto todos los requisitos para la graduación pueden ser permitidos participar en la ceremonia de graduación.

### **CONFERENCIA /AUDIENCIA/REVISION DE COLOCACION AL PROGRAMA DE EDUCACION ALTERNATIVA**

No más tardar que el tercer día de la clase después del día en el cual al profesor removio a un estudiante de clase o por el director de escuela u otro administrador apropiado, el director u otro administrador apropiado programara una conferencia entre el director u otro administrador apropiado, un padre o guardian del estudiante, el profesor que removio al estudiante de clase, si la hay, y al estudiante. En la conferencia, dan derecho el estudiante al aviso escrito o rezones orales de porque fue el retiro, una explicación de la base para el retiro y una oportunidad que respondan a las razones del retiro. El estudiante no puede regresar a la sala de clase regular hasta que finalice la conferencia. Después de la conferencia, y si o no cada persona solicitada está en asistir después de que las tentativas válidas de requerir la asistencia de la persona, el director debe pedir la colocación del estudiante por un período constante con el Código de Conducta del Estudiante. La políza del distrito de la escuela permite que un estudiante apele con la Directiva de Administradores o señalado por la administrativa una decisión del director u otro administrador apropiado, con excepción de una expulsión, la decisión de la Directiva o del señalado por la Directiva es final y no puede ser apelada. Si el período de la colocación es contrario con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden debe dar el aviso de la inconsistencia. El período de colocación puede no exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine eso 1) el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a empleados del distrito o 2) la colocación extendida está en el mejor interés del estudiante.

Si la colocación de un estudiante en AEP de disciplina es extender mas de 60 días o el final del período que califica próximo, cualquiera es anterior, el padre de un estudiante o guardian se da derecho el aviso de y una

oportunidad de participar en un procedimiento antes de la Directiva de Administradores del distrito escolar o del señalado por la Directiva, en la manera prevista por la póliza de la Directiva de Administradores del distrito. Cualquier decisión de la Directiva o señalado por la Directiva bajo esta subdivisión es final y no puede ser apelada.

Antes de que pueda colocar a un estudiante en AEP de disciplina por un período que extienda más allá del final del año escolar, el Director o Asistente del Director debe determinar eso: 1) la presencia del estudiante en un salón de clases regular o la presencia del estudiante en un campus regular es un peligro del daño físico al estudiante o a otro individuo o 2) el estudiante ha empleado mala conducta seria o persistente que viola el Código de Conducta del Estudiante del distrito.

El Director o Asistente del Director fijará un término para la colocación de un estudiante en AEP de disciplina. Si el período de la colocación es contrario con las pautas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden debe dar el aviso de la inconsistencia. El período de la colocación puede no exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine eso: 1) el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a los empleados del distrito o 2) la colocación extendida está en el mejor interés del estudiante.

### **Revisión de Colocación**

Proporcionarán un estudiante colocado en AEP de disciplina una revisión del estado del estudiante, incluyendo una revisión del estado académico del estudiante, por el señalado por la Directiva en el intervalo para no exceder 120 días. En el caso de un estudiante de la High School, el señalado por la Directiva, con el padre del estudiante, repasará el progreso del estudiante hacia requisitos de la graduación de High School de la reunión y establecerá un plan específico de graduación para el estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante o el guardian debe darse la oportunidad de presentar discusiones regulares para la vuelta del estudiante a la sala de clase o campus. El estudiante puede no ser vuelto a la sala de clase del profesor que removió al estudiante sin el consentimiento del profesor. El profesor puede no ser forzado para consentir.

Antes de que un estudiante sea expulsado, el Director o Asistente del Director debe proporcionar al estudiante una audiencia en la cual el estudiante es procesado debidamente apropiado según los requisitos de la constitución federal y la cual se invita al padre o el guardian del estudiante, en la escritura, que atiendan. En la audiencia, dan derecho el estudiante a ser representado por el padre del estudiante o guardian u otro adulto que puedan proporcionar la dirección al estudiante y que no sea empleado del distrito de la escuela. Si el distrito de la escuela hace un esfuerzo de buena fe de informar al estudiante y el padre del estudiante o guardian del tiempo y lugar de la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante, el padre del estudiante o el guardian u otro adulto representando al estudiante atiende. Si la decisión para expulsar a un estudiante es tomada por el Director o Asistente del Director, la decisión se puede apelar a la Directiva. La decisión de la Directiva se puede abogar por trial de novo a una corte de distrito del condado en el cual la oficina administrativa del distrito de la escuela está situada.

El Director o Asistente del Director entregará al estudiante y el padre del estudiante o guardian una copia de la orden de colocación del estudiante en AEP de disciplina o expulsión del estudiante.

Si el período de una expulsión es contrario con las pautas del Código de Conducta del Estudiante, la orden debe dar el aviso de la inconsistencia. El período de una expulsión puede no exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que: 1) el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a los empleados del distrito, o 2) la colocación extendida está en el mejor interés del estudiante. Después que el distrito escolar notifica a padres o guardianes de que han expulsado al estudiante, el padre o guardian proporcionará la supervisión adecuada del estudiante durante el período de la expulsión.

### **Retiro de un Estudiante Expulsado**

Si un estudiante se retira del distrito antes de una orden para la colocación en AEP de disciplina o la expulsión se incorpora bajo esta sección, el Director o la Directiva, como apropiado, puede terminar los procedimientos e incorporar una orden. Si el estudiante se inscribe posteriormente en el distrito durante el mismo o año escolar subsecuente, el distrito puede hacer cumplir la orden en aquel tiempo a excepción de cualquier período de la colocación o la expulsión que han sido servidas por el estudiante en la inscripción en otro distrito que honró la orden. Si el director o la Directiva no puede incorporar una orden después de que el estudiante se retire, el distrito siguiente en el cual el estudiante se inscribe puede terminar los procedimientos e incorporar una orden.

### **Mala Conducta Continuada**

Si, durante el término de la colocación o la expulsión pedida bajo esta sección, un estudiante emplea una conducta adicional para la cual colocación en AEP de disciplina o se requiere la expulsión o los procedimientos permitidos, adicionales se pueden conducir bajo esta sección con respecto a esa conducta y el director o Directiva, como apropiado, puede incorporar una orden adicional como resultado de esos procedimientos.

Un distrito puede readmitir a un estudiante expulsado mientras que el estudiante está terminando cualquier requisito de la disposición de la corte en la recomendación del comité o en su propia iniciativa. Un distrito no puede rechazar admitir a un estudiante que tenga con éxito completado 1) cualesquier requisitos de la disposición de la corte, 2) condiciones del procesamiento diferido o 3) tales condiciones requeridas por el querellante o departamento de la libertad condicional, si el estudiante reúne los requisitos para la admisión a las escuelas públicas. El distrito puede colocar al estudiante en AEP de disciplina. El estudiante no puede regresar a la sala de clase del profesor bajo que supervisión la ofensa ocurrió sin el consentimiento del profesor. El profesor puede no ser forzado para consentir.

## **SUSPENSION**

Las leyes del estado permiten a un estudiante ser suspendido por cualquier razón que también requiera la colocación en AEP de disciplina. La suspensión puede ser hasta por tres días por ofensa, sin límite del número de veces que el estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

A un estudiante que va a ser suspendido se le dará una conferencia informal con el director, asistente del director o administrador apropiado aconsejando al estudiante de la conducta con la cual el/ella fue cargado. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente.

La duración de la suspensión del estudiante, la cuál no puede exceder de tres días escolares, será determinada por el director, asistente del director o cualquier otro administrador apropiado.

Cualquier restricción en la participación de actividades patrocinadas por la escuela o actividades extracurriculares y no curriculares que serán determinadas por el director, asistente del director o algún otro administrador apropiado.

El comité de asistencia del campo escolar decidirá si el número de días perdidos como resultado de suspensión serán consideradas como faltas injustificadas para otorgar crédito del curso.

Los estudiantes con incapacidades son sujetos a las leyes aplicables del estado y federales además del Código de Conducta del Estudiante. Suspensiones acumulativas que excedan 10 días constituyen un cambio en la colocación y debe de ser dirigido por el comité ARD. A la extensión de que un conflicto exista, la ley federal y/o estatal prevalecerá. Si los días acumulativos de suspensión para los estudiantes con discapacidades llena o excede diez (10) días escolares, una junta del COMITE ARD/REVISION deberá de llevarse a cabo.

## **REMOVIMIENTO DE UN ESTUDIANTE POR UN PROFESOR**

### ***Retiro Discrecional del Profesor a un Estudiante a la Oficina (Ofensas Rutinarias)***

Un profesor puede enviar a un estudiante a la oficina del director para mantener disciplina eficaz en la sala de clase. El director responderá empleando las técnicas de administración apropiadas de disciplina constantes con el Código de Conducta del Estudiante y Programa de Administración de la Disciplina.

### ***Retiro Obligatorio del Profesor a un Estudiante de la Clase (Comportamiento Extremadamente Serio)***

Un profesor **debe** removerlo de clase y enviarlo a el director o asistente del director para la colocación en un programa de educación alternativa o para la expulsión, como apropiada, a un estudiante que emplea una conducta como describe en las secciones "EXPULSION OBLIGATORIA DEL ESTUDIANTE" y "COLOCACIÓN OBLIGATORIA del ESTUDIANTE". El estudiante puede no ser vuelto a la clase de este profesor sin el consentimiento del profesor a menos que el Comité de Revisión de Colocación del Campus determine que tal colocación es la mejor o solamente la única alternativa. (Los estudiantes con incapacidades están conforme a acción del comité ARD/ REVISION)

### ***Retiro Discrecional del Profesor a un Estudiante de la Clase (ofensas serias)***

Un profesor **puede** remover de clase a un estudiante:

- quién ha sido documentado suficientemente por el profesor por interferir en varias ocasiones con la capacidad del profesor de comunicarse con los estudiantes en la clase o con la capacidad del estudiante de acoplarse con la clase para aprender; o

- de quién comportamiento el profesor determina es tan ingobernable, interruptible o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del profesor de comunicarse con los estudiantes en la clase o con la capacidad del estudiante de acoplarse con la clase para aprender.

## REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN

### **Notificación Requerida al Director de Ofensas**

Un profesor con conocimiento que un estudiante ha violado el código de Conducta del Estudiante archivará con el director, asistente del director o otro administrador apropiado un informe escrito que, no se exceda a una página que documenta la violación.

### **Requerir Notificación de la Violación del Código de Conducta del Estudiante a Padre o Guardian**

El director, asistente del director o otro administrador apropiado *debe*, de enviar no más tardar que 24 horas después del recibo de un informe de una violación al Código de Conducta del Estudiante, enviar una copia del informe a los padres del estudiante al guardian. Aviso de la mala conducta que requiere el castigo corporal y/o la suspensión también será dada los padres o guardian.

### **Notificación del Capítulo 37 a los Profesores y Administradores**

El Distrito *proveerá* de cada profesor y administrador una copia de Subchapter A. "ajustes alternativos para el manejo del comportamiento", Capítulo 37 del Código de la Educación de Texas y una copia de la poliza local del distrito referente a este subchapter.

### **Notificación a los Profesores**

Un distrito escolar informará a cada profesor que tenga contacto regular con un estudiante con una asignación de la sala de clase de la conducta de un estudiante que ha empleado cualquier ofensa que requería la expulsión enumerada en el Código de Conducta del Estudiante. **Un profesor guardará la información recibida confidencial.** La Directiva del estado para la certificación del educador puede revocar o suspender la certificación de un profesor que viole intencionalmente este secreto.

### **Notificación Padres de Expulsión o Colocación en AEP**

La Directiva o el designado por la Directiva deberá de entregar a el estudiante y los padres del estudiante o guardian una copia de la orden colocando al estudiante en el Programa Alternativo de Educación o expulsando al estudiante. Después de que el distrito escolar notifique al padre o guardian de que el estudiante ha sido expulsado, el padre o guardian deberá de proporcionar supervisión adecuada del estudiante durante el periodo de expulsión. Un padre sin custodia puede solicitar, por escrito, a que un distrito escolar o escuela, para el resto del año escolar en el cual se recibe la petición, proveen a este padre una copia de cualquier notificación escrita referentes a la mala conducta del estudiante que es proporcionada generalmente por el distrito escolar al padre del estudiante o guardian. El distrito de la escolar puede unrazonablemente no negar esta petición. La escuela se conformará con cualquier orden judicial aplicable de el cual el distrito tenga conocimiento.

### **Notificación a el Refuerzo de la Ley Local**

El director del Distrito, asistente del director o personas designadas por el director, deberán de notificar a cualquier departamento de policia del distrito escolar y al departamento de policia de la municipalidad en el cuál el distrito escolar esta localizado o, si la escuela no esta localizada en la municipalidad, el sheriff del condado en el cuál la escuela este localizada si el director tiene bases razonables para creer que alguna de las siguientes actividades ocurren en la escuela, en la propiedad escolar, o fuera de la propiedad escolar, ya sea o no la actividad es investigada por los oficiales de seguridad.

1. Conducta que puede constituir una ofensa enlistada bajo la Sección 8(c), Artículo 42.18, Código de Procedimiento Criminal.
2. Conducta peligrosa;
3. Amenaza terrorista;

4. El uso, venta, o posesión de una sustancia controlada, drogas, o marihuana;
5. Posesión de cualquier arma o artefactos prohibidos;
6. Conducta que pueda constituir una ofensa criminal.

**Los directores del distrito, asistentes de directores o designados quienes hacen una notificación bajo esta sección deberá de incluir el nombre y dirección de cada estudiante que se crea haber participado en la actividad. Una notificación no es requerida si el director, asistente de director o designado cree razonablemente que la actividad no constituye una ofensa criminal. El director puede designar a un empleado de la escuela que esta bajo la supervisión del director para hacer reportes.**

### ***Aviso a la Comisión de la Educación de Expulsiones y de Colocaciones en AEP***

Cada distrito escolar deberá de reportar anualmente al Comisionado de Educación la siguiente información concerniente a las colocaciones en AEP:

- Información identificando al estudiante incluyendo raza, sexo, y fecha de nacimiento que ayudará a la agencia a comparar los datos coleccionados de la colocación con otras fuentes
- Información indicando si la colocación en AEP fué basada en violaciones al código de conducta., conducta requiriendo removimiento de la clase, conducta requiriendo colocación en AEP iniciado a un distrito previo.
- Los número de días que el estudiante es asignado a AEP y número de días que asistió
- Información indicando si la expulsión fué basada en conducta que requiere expulsión, conducta en la cuál permite expulsión, mal comportamiento serio o persistente mientras estan asignados a AEP
- El número de días que el estudiante fué expulsado
- Información indicando si el estudiante fué colocado en justicia juvenil AEP, el estudiante fué colocado en AEP o el estudiante no fué colocado
- El número de las colocaciones que eran contrarias con las pautas incluida adentro de el Código de Conducta del estudiante

## **IMPLICACION DE LA CORTE**

### ***Cooperación Con Las Agencias Gubernamentales***

El Distrito cooperará con las agencias gubernamentales y las organizaciones de la comunidad que proporcionan servicios en el distrito a los estudiantes colocados en un programa alternativo de la educación. La Directiva de los Administradores del distrito o el señalado por la Directiva se reunirá regularmente con la Directiva juvenil para el condado en el cual la oficina administrativa central del distrito está situada. Las materias para la discusión incluirán el servicio de los oficiales de la libertad condicional en AEP de disciplina, reclutamiento de voluntarios para servir como mentores y coordinación con servicios sociales.

### ***Implicación de la Corte***

A no mas tardar del segundo día laboral después de la fecha de una audiencia se sostiene bajo Sección 37.009, el Director o Aisistente del Director entregará una copia de la orden que coloca a un estudiante en AEP de disciplina o expulsion de un estudiante y cualquier información requerida bajo Sección 52.04 del Código de la Familia, al oficial autorizado de la corte juvenil en el condado en el cual el estudiante reside.

A menos que la directiva juvenil para el condado en el cual la oficina administrativa del distrito está situada entrado en un memorándum de entendimiento con la Directiva de Administradores referentes al papel del departamento de la libertad condicional juveniles en la supervisión y proporcionando otros servicios de ayuda para los estudiantes en AEP de disciplina, una corte puede no pedir a un estudiante expulsado para atender a una sala de clase regular, un campus regular o AEP de disciplina de un distrito de la escuela como condición de la libertad condicional.

A menos que la directiva juvenil para el condado en el cual la oficina administrativa del distrito está situada entrado en un memorándum de entendimiento con la Directiva de Administradores la corte puede no ordenar a un estudiante atender a AEP de disciplina sin el consentimiento del distrito si: 1) el estudiante ha atendido a un

AEP de disciplina previamente como condición de la libertad condicional o 2) ha terminado con éxito cualquier requisito de condena impuesto por la corte.

Cualquier colocación en AEP de disciplina por una corte debe prohibir al estudiante de atender o el participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

### ***Colocación de un Estudiante Pendiente a la Disposición de la Corte***

Si un estudiante es expulsado, el Distrito puede, con la recomendación del Comité de Revisión de Colocación o el la iniciativa propia del Distrito, readmitir al estudiante mientras que el estudiante este completando cualquier requerimiento de disposición de la corte. Después de que los estudiantes han completado satisfactoriamente cualquier requerimiento y/o condiciones de persecución aplazada ordenada por la corte, departamento probatorio o persecutorio y el estudiante llena los requerimientos para admisión en las escuelas públicas establecido por la ley, el Distrito no puede negarse a admitir a el estudiante en un programa alternativo de educación especial. Sin tener cualquier provisión contraria relacionada al Comité de Revisión y Colocación, en esta instancia el estudiante no puede ser regresado al salón del maestro en el que bajo la supervisión de este la ofensa ocurrió sin el consentimiento del maestro. El maestro no debe de ser presionado a dar su consentimiento.

### ***Oficial de Enlace Relacionado con la Corte***

El Distrito *deberá* de apuntar por lo menos a un educador para que actúe como oficial de enlace para estudiantes relacionados con la corte que esten en el distrito. El oficial de enlace deberá de proporcionar orientación y servicios para cada estudiante relacionado con la corte y los padres del estudiante deberan de establecer o reestablecer asistencia normal y el progreso del estudiante.

### ***Dstrucción de Ciertos Archivos de los Oficiales de Refuerzo de la Ley***

La información recibida por el Distrito de los autoridades de refuerzo de la ley tal vez no sean anexos al expediente permanente academico del estudiante quien es el sujeto del reporte. El Distrito deberá de destruir la información al final del año escolar en el cuál el reporte fué archivado.

# CONTENIDO

<b>PROPOSITO</b> .....	1
<b>JURISDICCION DE LA ESCUELA PARA LA DISCIPLINA</b> .....	1
Persona de la Disciplina del Campus .....	2
Departamento de Policía del Distrito .....	2
Comite de Revisión y Colocación.....	2
<b>NORMAS DE CONDUCTA Y RESPONSABILIDADES</b> .....	3
Comportamientos del Estudiante .....	3
Responsabilidades de Padres .....	3
Responsabilidades del Profesor.....	3
Responsabilidades de Administradores .....	4
<b>MALA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES Y CONSECUENCIAS</b> .....	5
Violaciones Generales De la Mala Conducta .....	5
Consecuencias por las Violaciones Generales de la Mala Conducta .....	6
Violaciones que Requieren Ciertas Consecuencias .....	7
Colocación de Estudiantes con Incapacidades .....	7
Uso de Confinamiento, Alojamiento, Seclusion, y de Castigo. ....	7
Expulsión Obligatoria. ....	8
Expulsión Discrecional del Estudiante .....	9
Colocación Obligatoria en AEP .....	10
Colocación Discrecional en AEP .....	11
High School AEP/Consecuencias de la Expulsión .....	12
<b>INFORMACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION ALTERNATIVA (AEP)</b> .....	13
Financiamiento para AEP de Disciplina .....	14
Inscripción en Otro Distrito.....	14
Requisitos del Curso de la Reunión .....	14
Responsabilidad del Programa .....	14
Longitud de Colocación.....	15
Transporte.....	15
Colocación de Emergencia AEP.....	15
Colocación y Graduación .....	15
<b>CONFERENCIA/AUDIENCIA\ REVISIÓN DE COLOCACIÓN EN AEP</b> .....	15
Revisión de Colocación .....	16
Retiro del estudiante Expulsado .....	16
Mala Conducta Continuada.....	16
<b>SUSPENSION</b> .....	17
<b>RETIRO DE UN ESTUDIANTE POR UN PROFESOR</b> .....	17
Retiro Discrecional del Profesor de un Estudiante a la Oficina (Ofensas Rutinarias).....	17
Retiro Obligatorio del Profesor de un Estudiante de la Clase (Extremadamente Serio Comportamiento).....	17
Retiro Discrecional del Profesor de un Estudiante de la Clase (Ofensas Serias).....	17
<b>REQUISITOS DE NOTIFICACION</b> .....	18
Notificación Requerida al Director de Ofensas .....	18
Notificación Requerida de la Violación del Código de Conducta del Estudiante a Padres o Guardian.....	18
Notificación del Capítulo 37 de Profesores 37 y Administradores .....	18
Notificación a los Profesores .....	18
Notificación de Expulsión o Colocación de AEP a los Padres.....	18
Notificación a la Aplicación de la Ley Local. ....	18
Aviso al Comisariado de la Educación de Expulsión y Colocación.. ....	18

<b>IMPLICACION DE LA CORTE</b> .....	19
Cooperación con las Agencias Gubernamentales .....	19
Implicación de la Corte. ....	19
Oficial Relacionado del Enlace del Niño(a) a la Corte.....	20
Destrucción de Ciertos Expedientes de Oficiales que Aplican la Ley. ....	20